

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 323

TEGUCIGALPA: 9 DE FEBRERO DE 1909

NUMERO 3.227

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 1.213.23.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se comisiona al Gobernador Político del departamento de Valle para que dé una pública y cumplida satisfacción al señor Cónsul de México, don Luis G. Ulíbarri.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa un parentesco.—Se autoriza la erogación de \$ 90.00.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la erogación de \$ 128.96.

JUSTICIA—Se autoriza un excedente de \$ 10.00.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.—Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 1.213.23

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil doscientos trece pesos veintitrés centavos, suma á que ascienden los siguientes gastos extraordinarios pertenecientes al Ramo de Gobernación y hechos por la Caja Nacional durante los últimos tres meses del año económico próximo pasado:

Imprenta

A Agustín Flores, flete de útiles para la Imprenta.....	\$ 80.28
A Nicolás Núñez, id. id. id.....	29.54
" Vicente Bustillo, id. id. id.....	25.27
1 " Isabel Espinosa, id. id. id.....	59.40
" Apolonio Valle, id. id. id.....	17.01
" J. Angel Navas, id. id. id.....	45.36
" J. Angel Turcios, id. id. id.....	87.89
" Nicolás Matamoros, id. id. id.....	96.39
" Pedro Flores, id. id. id.....	8.50

Festividades

2 { A R. Streber, valor de los honores y útiles que suministró para la celebración del 15 de septiembre de 1907.....	263.50
{ A Juan Stradtmann id. id. id.....	52.00

Van.....\$ 705.14

Vienen.....\$ 705.14

Hospital

3 { A José Lino Mejía, flete de útiles para el Hospital.....	33.27
{ A Apolonio Valle, id. id. id.....	101.32

Palacio

4 { A Donoso Medina, á buena cuenta del trabajo de reparación del Palacio.....	15.00
{ A Donoso Medina, id. id. id.....	17.00
{ Luisi y Ferracuti, á buena cuenta del trabajo de enladrillado....	300.00

Policia

5 { A Calixto Carías, para pago de operarios que fabrican calzado para la Policía.....	41.50
----------------------------------------------------------------------------------------	-------

Total.....\$ 1.213.23

Dichos gastos se imputarán de la manera siguiente: el número 1 á la partida 2ª, capítulo V; los números 2 y 4 á la partida 7ª, capítulo XII; el número 3 á la partida única, capítulo IX; y el número 5 á la partida única, sección «Policia de Tegucigalpa y Comayaguéla,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Justo Sobalbarro y Paula Ochoa, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se comisiona al Gobernador Político del departamento de Valle para que dé una pública y cumplida satisfacción al señor Cónsul de México, don Luis G. Ulíbarri.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Comisionar al Gobernador Político del departamento de Valle, Coronel don Pablo Rosales R., para que, en demost-

ción de la pena con que el Gobierno de Honduras ha visto el ultraje inferido al señor Cónsul de México, don Luis G. Ulíbarri, por individuos de la guardia militar en la Aduana de Amapala el día 16 de noviembre próximo pasado, dé pública y cumplida satisfacción al expresado señor Cónsul Ulíbarri, manifestándole que el Gobierno ha reprobado el hecho cometido en su persona y asegurándole que los culpables serán castigados con todo el rigor legal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Antonio Inestroza y Dolores Guillén Zelaya, vecinos de Jutilcalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Narciso Boquín y Guillermina Bendaña, vecinos de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Melecio Ardón y Mercedes Dubón, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1908.

El Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á José María Fernández S. y Virginia Sabillón, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Miguel Montes de Oca, valor de su trabajo y materiales para empapelar y pintar una de las piezas del Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Abraham G. Zúniga y Mercedes Valle, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín Ramírez y Magdalena Valladares, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María B. Zepeda y Juana Amada Díaz Lozano, vecinos de esta ciudad y Comayagüela, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 4 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, al señor don Santos Paz en sustitución de Mauro P. Campos. El señor Paz devengará su sueldo desde el diez de diciembre próximo pasado, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 4 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, con carácter de interino, al señor don Pedro Cortes, en sustitución de don Florencio G. Molina, quien ha pasado á desempeñar otro puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, que se pondrán á la orden del señor Director General de Policía, valor de una bandera que ha mandado hacer para servicio del cuerpo de su mando. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección «Policía de Tegucigalpa y Comayagüela», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 6 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Pablo Arriaga la renuncia del cargo de Comandante del presidio de La Esperanza, departamento de Intibucá, y nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Vicente Tábor.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Wenceslao Padilla y Petrona Cruz, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 128.96

Tegucigalpa: 8 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinte y ocho pesos noventa y seis centavos, que se pondrán á la orden del señor Director de la Escuela Militar, suma que se invertirá de la manera siguiente:

Valor del género y hechura de una bandera para el Palacio..	\$ 8.46
Valor de la construcción de un estanque en los excusados del mismo Palacio.....	80.00
Valor de 308 ladrillos y transporte de los mismos para enladrillado de los referidos excusados.....	40.50

Suma S. E. ú O.....\$ 128.96

Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

JUSTICIA

Se autoriza un excedente de \$ 10.00

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1908.

Manifestando el señor Juez de Letras del departamento de Atlántida que el propietario de la casa que ocupa la oficina de su cargo pide la suma de cuarenta pesos mensuales por alquiler; y habiendo sido autorizada la erogación de treinta pesos mensuales para tal fin, el

Presidente

ACUERDA:

Autorizar el excedente de diez pesos mensuales, debiendo imputarse á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán al señor Juez de Letras de Yoro, valor de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos, que se pagarán al señor Juez de Letras de Intibucá, valor de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Licenciado don Gregorio Reyes, á las diez a. m. la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, con fecha quince del corriente, por la que doña Cesárea Sosa v. de Ordóñez, de este vecindario, vendió al presentado, por la suma de doscientos ochenta pesos y después de haber sido rematada á su favor, una finca cultivada de zacate artificial y plátanos, cercada con alambre espigado, como de veintidós manzanas de extensión, situada en las márgenes del río Guavape. de esta comprensión municipal, y cuyos límites son: al Norte, trabajo de los herederos de Pedro Guifarro; al Sur, el río Guavape; al Oriente, trabajo de Manuel Acosta; y al Poniente, trabajo de don Miguel Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 18 de diciembre de 1908.

8-8

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha veintitrés del corriente mes ha presentado el señor don Trinidad Matute h. la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado Carlos Zelaya Z., con fecha veintidós de los corrientes, por la cual don Wenceslao Rodríguez, mayor de edad, casado y de este vecindario, le vende dos derechos de tierras del sitio de "El Nance," de esta comprensión municipal, cuyo sitio está limitado: al Norte, con terrenos nacionales; al Oeste, con terrenos del sitio de Mamisaca; al Sur, con linderos del sitio de Santa Bárbara, de Calona y el río de Juticalpa; y por el Oriente, con montañas de El Zapote Verde y tierras de El Carbonal. También consta en el mismo documento la venta de una casa, construcción de bahareque, cubierta de teja, de cinco varas y tres cuartas de largo por cinco de ancho, y la de una finca como de cuatro manzanas de extensión, cubierta de zacate, caña y árboles frutales. Estos inmuebles están situados en tierras del sitio de El Nance, y limitados así: al Norte, con camino real que conduce de esta ciudad al pueblo de Manto; al Sur, con el río Juticalpa; al Este, montes baldíos; y al Oeste, finca de Sinforiano Andino. El derecho de tierras y fincas descritas han sido vendidas por la suma de noventa y nueve pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 23 de diciembre de 1908.

8-8

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el doce de diciembre del año próximo pasado se presentó á este Despacho el Coronel don Julio Benítez, denunciando una zona mineral situada en jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca, cuyos límites son: al Norte, el cerro "Las Lomitas del Zarzal;" al Sur, el cerro "La Viga;" al Oriente, el cerro "Pregúnteme;" y al Poniente, la cotradía del mismo cerro. Dicha zona consta de doscientas hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de enero de 1909.

9-19

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Camilo Serrano Cáliz, de este vecindario, ha presentado

hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho del mes próximo pasado, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal don Valentín Cáliz, por la cual el Síndico de la ciudad de Comayagua don Cornelio Fiallos S., eleva á instrumento público la donación de un solar á favor de Martina Cubas, sito en la cuarta avenida de dicha ciudad, y linda: por el Norte, con solar de Eliseo Sevilla; por el Sur, el de Concepción Centeno; por el Este, con el de Pantaleón Dávila; y por el Oeste, con milpa de Miguel Pérez, mediando la cuarta avenida.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1908.

9

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á este Registro el Licenciado don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Juan Ramón Cueva, la primera copia de una escritura de compraventa, autorizada el veintiocho de noviembre del año próximo pasado por el Juez de Paz del pueblo de Copán, en este departamento, y Notario Público, por ministerio de la ley, don José María Andrade, en la que consta: que don Filadelfo Esquivel vende al citado señor Cueva, por la cantidad de cincuenta pesos, una casa y solar situados en el mencionado pueblo, midiendo la casa siete varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, cubierta de teja y sin paredes, la cual esta ubicada en el fondo del respectivo solar, en el que solamente hay cultivados unos pocos árboles de naranjo y lmo, midiendo dicho solar cincuenta y tres varas al Este, cincuenta y seis al Norte, cincuenta y ocho al Oeste y cincuenta y dos al Sur, con los siguientes límites: al Este, calle de por medio, solar y casa de don Castulo Alvarez; al Norte, solares de las casas de don Juan Ramón Cueva, Bartolo y Francisca Martínez, al Oeste, solares de don Antonio Lara y Pedro Ramirez; y al Sur, solares y casa de don Guadalupe López, calle de por medio. El señor Esquivel adquirió la casa en referencia por haberla construido personalmente, y el solar por habersele cedido, desahogado, la Corporación Municipal del aludido pueblo. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 17 de octubre de 1908.

9

J. R. CUÉLLAR.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Sotera Urías, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad, el once del mes en curso, ante el Notario por ministerio de la ley don Benigno Arita, por la cual consta: que la presentante compra á don Liberato Ancneta, casado, labrador, mayor de edad y de este vecindario, un solar situado en el barrio de Santa Catarina de esta ciudad, de diez varas de frente por cuarentitres de fondo, lindante por el Oriente, con solar que fué de don Juan de Dios Maldonado, hoy de don Eleuterio Pinto, y mide por este rumbo diez varas; al Norte, con solar de la sucesión de Domingo Coto y casa de la misma sucesión; al Poniente, con casa de Tránsito Muñoz y que fué de Cruz Hernández, calle real de por medio; y al Sur, con solar de don Victoriano Aguilar, también calle de por medio. Dicha venta se efectuó con todos sus usos y servidumbres, anexos y permanentes en

el inmueble por la cantidad de veinte pesos. Y por no haber antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 16 de noviembre de 1908.
9 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Triunfo Rosa mayor de edad, agricultor y vecino de Santa Fe, presenta hoy, á las tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta fecha ante el suscrito, en su carácter de Juez de Letras y Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual consta que doña Petronila Oliva, viuda y del mismo vecindario, vende al primero tres derechos proudivisos en un terreno denominado "Mesa Grande," sito en la jurisdicción dicha, el que se compone de una caballería de extensión, los cuales hubo por herencia de sus padres Timoteo Oliva y Nieves Moreira y hermanos Jacinto y Nemesia Oliva, lindando todo el terreno: por el Oriente, con posesión de don Darío Portillo y cementerio de Santa Fe, camino de por medio: por el Norte, terreno de don Triunfo Rosa: al Poniente, el Volcán y Piedra de Amolar: y al Sur, hacienda de Santa Anita; cuya venta se efectuó en la fecha indicada con todos sus usos y servidumbres anexos y permanentes en ellos por la suma de cuatrocientos pesos. Y en virtud de no haber antecedentes debidamente inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 20 de noviembre de 1908.
9 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que León Urbina, vecino de Talanga, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Diego de Talanga, á primero de octubre del corriente año, ante el Juez de Paz Catarino Armijo por la cual el Licenciado Ricardo A. Jirón y J. Elisa del mismo apellido, venden, en setenta y cinco pesos, á la señora Angela Colindres, dos piezas de casasitas en el centro de dicho pueblo, de bahareque y cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, casa de Ventura Gómez; por el Poniente, casa de esquina de Martina Colindres; por el Norte, con plaza de dicho pueblo: y por el Sur, con solares ocupados por Ventura Gómez y Martina Colindres. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 3 de diciembre de 1908.
9 VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Adolfo Funes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este municipio, denunciando como baldío un terreno llamado "Aguacatales," compuesto de quinientas manzanas, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, Cuchilla del Balsamo: al Sur, "Cerro del Filo del Zapotal:" al Este, montaña nacional vulgar: y al Oeste, "Filo del Cerro Garrafón." Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 22 de 1909.
30 5 GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día viernes veintiséis de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Los Carrizales," denunciado por el señor Marcos Gu-

zmán, sito en jurisdicción municipal de Nuevo Ceibal, y medido á solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante: por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Cimarón y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado; al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal: al Este, el titulado "Choloma," de San Nicolás; y al Oeste, los mismos ejidos del pueblo de Atima. Consta aquel terreno de 185 hectáreas y 1.300 metros cuadrados, y ha sido valorado así: 145 hectáreas y 1.300 metros, á tres pesos cada una y 40 hectáreas á un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado, respectivamente: haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURETA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado veintisiete de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Las Vueltas," denunciado y medido á solicitud de don Luis Romero, sito entre las jurisdicciones de esta ciudad y Ceguaca, y colindante: por el Norte, con terrenos llamados "Tierra Hueca" y "Las Minas" ó "Compusa," de propiedad de los señores Tránsito y Entimo Romero y otros; al Este y Sur, con terrenos de "Ceguaca Abajo," perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros; y al Oeste, con el terreno de "Tierra Hueca" ya referido. Consta el mencionado terreno de 144 hectáreas y 8.189 metros cuadrados, que han sido valoradas así: 30 hectáreas y 8.189 metros á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura, y 114 hectáreas, á un peso cada una, por ser adecuadas para la crianza de ganado; haciendo un valor total de (\$ 206.00) doscientos seis pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURETA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de Mercedes Peña, en que pide se le conceda la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre don Julián Peña, se encuentra la sentencia cuya parte final dice:—"Considerando: que se dará la posesión efectiva al heredero ab-intestato que acredite el estado civil que le da derecho á la herencia, siempre que no conste la existencia de heredero testamentario ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho. Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á Mercedes Peña la posesión efectiva de la parte que le corresponde como heredera de Julián Peña, de quien también lo es su cónyuge Gertrudis Bolaines, todo sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla. S."—Ocotepeque: 16 de enero de 1909.
4-19 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado en audiencia de esta fecha, ha señalado la audiencia del día viernes diez y nueve de febrero próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los

bienes siguientes: una casa sita en el Barrio Arriba de la ciudad de Cedros, de ocho varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, ambas cubiertas con teja y paredes de estacón, y limitadas: por el Norte y el Sur, casas de Constantino Cuadra y María de la Luz Rivas; al Oriente, con solar baldío y cerro de la Piñita; y al Oeste, con casa de la señora Paulina Baudales, valoradas en sesenta pesos, un burro, valorado en sesenta pesos; una yegua baya, criando, valorada en cincuenta pesos, una yegua rosilla, horra, valorada en cincuenta pesos; una yegua blanquisca, horra, valorada en cincuenta pesos; un potio colorado retinto, de dos años, valorado en treinta pesos; una vaca hosca, mocha, criando un ternero chele de año, valorada en treinta pesos; todos estos bienes se encuentran en el sitio llamado Sabana Redonda, en la comprensión de Cedros: una vaca blanquisca nuca, criando un ternero blanquisco de año, valorada en treinta pesos, pasta en el sitio Las Milperías, de la misma comprensión; y un buey barroso, valorado en veinticinco pesos, del sitio de El Guantillo. Dichos bienes pertenecen al señor Leandro Luque, vecino de la ciudad de Cedros, y se subastan para hacer pago á la Hacienda Pública de la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, intereses y costas que le adeuda por el alcance que tuvo en el desempeño de la Agencia Fiscal de El Guante. Se advierte que por ser esta primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.—Tegucigalpa: 22 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del quince de febrero próximo se rematará en esta Administración un terreno nacional que denunció el señor don José Vallejo, situado en el lugar llamado "Pañilla," y á la margen derecha del río Ulúa, en jurisdicción del pueblo de El Progreso, limitado, al Norte, con finca de Ignacio Reyes y con montaña inculta; al Sur, también con montaña inculta; y al Oriente, Poniente, con el río Ulúa; es propio para la agricultura; mide cincuenta y nueve hectáreas y noventa y siete áreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea ha sido valorado en trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centavos.—Yoro: 18 de enero de 1909.

ADOLFO DIAZ M.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

La matrícula de esta Facultad queda abierta desde hoy hasta el 15 del corriente, fecha en que comenzarán las clases.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1909.

ALBERTO A. RODRIGUEZ,
Secretario

AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados residentes en la República, que procedan á tener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley Extranjería vigente.

Tegucigalpa 15 de diciembre de 1908.

Tip. Nacional, Avenida Central, No. 101.